

avien) de que durante la temporada de la
venta de Carne de Cabra, el contador, usfi
ual que se señale por V.S. tenga la obligac
ion de contribuir al Suplicante con la mitad
del producto que rinda dicha tabla en la
dicha temporada; como así se ha practica
do anteriormente, con lo que podrá en parte
el Suplicante mantener ^{una} pobre familia,
pues en dicha temporada es muy poca o ni
guna la Carne de Machos que se vende; por

Tanto

A V.S. Suplica Vase al mismo Vendimiento se
nava un ardo de Caridad, nombra al Su
plicante, por oficial de dicha Tabla de Machos
de la Carnicería de San Jmés; vase de la
prevénida qualidad, si lo tubiere avien,
V.S. con lo que exercera un acto de Cari
dad, y el Supp. quedara con la oblig. de
pedir a Dgo q. a V.S. m. a. J. H. = Exca
y Agosto 19 de 1791 =

José Cobeno

